

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$250.000  
Total: \$250.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00066 00  
Sustanciación: 569*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$250.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente auto, por secretaria córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 92  
Fecha de notificación por estado 02/06/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f37e3da6c176db9b99aa5589dba1974f4a62aba3a51f6f435cc0f8d88be4ee4**

Documento generado en 01/06/2023 10:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>